



MENDOZA

ORDENANZA 8371/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

Crease el Programa Municipal de Donación de Sangre, Órganos y Médula Ósea.

Sanción: 15/06/2017; Promulgación: 12/07/2017;

Boletín Oficial 11/10/2017.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Fabián Forquera, Evelin G. Pérez, Martín Ignacio Conte, Juan F. Narváez, Daniel Centeno y Estela Baldovino, miembros integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical, y

CONSIDERANDO:Que, el Municipio de Guaymallén trabaja, día a día, para ser un Departamento educado, solidario, promoviendo e incentivando para ello todo tipo de actividades y campañas que tengan como fin ayudar a concientizar e informar sobre la importancia de poder contribuir y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que, se vienen desarrollando acciones para cumplimentar metas que ayuden a incrementar la procuración de órganos y tejidos ante la magnitud de las listas de espera.

Que, detrás de cada donación de sangre existe un proceso largo y delicado realizado por personas idóneas y preparadas para ello, desde promotores capacitados, médicos y técnicos, con el debido equipamiento e insumos necesarios para realizar las extracciones.

Que, Guaymallén es un municipio saludable, donde uno de sus principales objetivos es el de poder elevar los estándares de vida de sus vecinos. De tal manera busca constantemente generar y/o acompañar todas aquellas acciones o programas que tiendan al bienestar, a la satisfacción del cuidado personal, a evitar enfermedades, fomentar actividades deportivas y todas aquellas que beneficien a nuestro cuerpo. Tanto más importante, aquellas que puedan contribuir con la mejora en la salud de alguien más.

Que, cientos de vecinos y empleados de nuestro Departamento vienen participando de las campañas que implementa la Dirección de Salud, tendientes a recolectar sangre. Es por ello que el Municipio de Guaymallén obtuvo en 2016 una Certificación Nacional como “Institución amiga de la Donación de sangre”, reconocimiento que otorga el Ministerio de Salud del Gobierno Nacional.

Que, es de vital trascendencia generar conciencia en la sociedad sobre la importancia de donar sangre, órganos y médula ósea, aumentando el registro de donantes y entendiendo que de ello se desprende la posibilidad de salvar vidas.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1.079,

El Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén ordena:

Artículo 1°.- Crear el “Programa Municipal de Donación de Sangre, Órganos y Médula Ósea”.

Art. 2°.- El Programa de referencia dependerá de la Dirección de Salud del Municipio, estará a cargo de un jefe o responsable y será Educativo, Informativo y de Incentivo.

Art. 3°.- El objetivo principal del Programa será la implementación de acciones tendientes a difundir, capacitar y concientizar acerca de la importancia de la donación, como así también llevar adelante campañas de recolección de sangre.

Art. 4°.- Para posibilitar lo enunciado en el artículo anterior, desde el Programa se armonizarán los trabajos con el Centro Regional de Hemoterapia, el Instituto Coordinador de Ablaciones e Implantes de Mendoza (INCAIMEN), la Red Solidaria DONAR que incluye al Rotary Internacional, la Asociación Mendocinos hasta la Médula, la Fundación de Ayuda Pre y Post Trasplantes de Órganos, la Fundación Capacitación Permanente en Salud, la Embajada Mundial de Activistas por la Paz y la Asociación Linfomas Argentina. También se tendrá en cuenta a otras organizaciones sociales comunitarias que pretendan sumarse.

Art. 5°.- El Registro de Dadores Voluntarios de Sangre del Municipio, creado por Ordenanza N° 7.461/08, dependerá y estará bajo la órbita del Programa Municipal de Donación de Sangre, Órganos y Médula Ósea.

Art. 6°.- Deróguese toda norma que contradiga la presente.

Art. 7°.- Comuníquese, regístrese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.

Evelin Giselle Perez; Presidente.

Alejandro L.M. Moreno; Secretario Legislativo.

